

Lima, Sábado 28 de Abril de 1984

vigente a la fecha de la infracción en la forma siguiente:

- Las instituciones que incumplan los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º de la presente Resolución, serán sancionadas con multa de 10 SMVM.
- Los jinetes que incumplan el artículo 12º, serán sancionados con multas de 5 SMVM.
- Las personas naturales que incumplan los artículos 13, 2º, 3º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, serán sancionadas con multas de 2 a 5 SMVM.
- Los laboratorios que incumplan el artículo 14º, serán sancionados con multas de 5 SMVM.

*Artículo 20º — Las multas o el decomiso de los animales establecidos en la presente Resolución, serán aprobados por Resolución Directoral de la Región Agraria dentro de cuya jurisdicción se compruebe la infracción.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

INADE

APRUEBAN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL JAÉN—SAN IGNACIO—BAGUA

RESOLUCION JEFATURAL N° 055—84 —
INADE—3200

Lima, abril 26, 1984

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo, es el Organismo encargado de la coordinación y conducción de los Proyectos Especiales de Sierra y Selva; Que, el Instituto Nacional de Desarrollo, está facultado para adecuar, actualizar y aprobar por Resolución Jefatural, los Reglamentos de los Proyectos Especiales de Sierra y Selva;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 261, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060—83—PCM y Decreto Supremo N° 005—84—PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones actualizado del Proyecto Especial Jaén — San Ignacio — Bagua, que consta de Tres Títulos, Dos Capítulos, Diez Artículos y Dos Disposiciones Finales, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN DE MADALENGOTIA ALVA, Instituto Nacional de Desarrollo.

Pág. — 25170.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL JAÉN — SAN IGNACIO — BAGUA

**TITULO I
OBJETIVOS Y ALCANCES**

Artículo 1º — El presente Reglamento determina la organización, funciones y relaciones del Proyecto Especial Jaén—San Ignacio — Bagua, creado por Decreto Supremo N° 0019—81—PCM.

Artículo 2º — El Proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Bagua, es el órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo, tiene una Dirección Ejecutiva, que está adscrita a la Gerencia de Proyectos Especiales, con facultad técnica, económica y administrativa encargada de la programación, ejecución, administración y evaluación del Proyecto.

Artículo 3º — La Jurisdicción del Proyecto Especial Jaén — San Ignacio — Bagua, son los departamentos de Amazonas y Cajamarca, en la zona de influencia del Proyecto.

Artículo 4º — Su domicilio legal es la ciudad de Jaén Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. Su duración es indeterminada condicionada a los recursos que le asigne la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

**TITULO II
DE LAS FUNCIONES Y ORGANIZACION**

Artículo 5º — Las funciones del Proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Bagua, son las siguientes:

- Programar, dirigir, ejecutar, supervisar evaluar las acciones para el desarrollo integral del Proyecto, en armonía con los lineamientos de política que emita el Instituto Nacional de Desarrollo.
- Proponer la participación de las entidades del Sector Público y Privado vinculadas a la ejecución y desarrollo del Proyecto.
- Proponer al Instituto Nacional de Desarrollo los lineamientos de política integral que requieran la ejecución y desarrollo del Proyecto, velando por el cumplimiento de las directivas del Instituto Nacional de Desarrollo.

5.4 Formular y proponer los Programas Bienales y Presupuestos Anuales.

5.5 Coordinar con el Instituto Nacional de Desarrollo por intermedio de la Gerencia de Proyectos Especiales y con los demás organismos vinculados al desarrollo del Proyecto, los aspectos técnicos normativos, económicos y financieros correspondientes.

Artículo 6º — La organización del Proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Bagua, es la siguiente:

- Dirección Ejecutiva
- Dirección Adjunta.

**CAPITULO I
LA DIRECCION EJECUTIVA**

Artículo 7º — La Dirección Ejecutiva es el máximo órgano del Proyecto Especial, se rige por las normas del presente Reglamento.

Artículo 8º — La Dirección Ejecutiva es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Bagua, está a cargo del Director Ejecutivo que será nombrado por Resolución Suprema a propuesta del Instituto Nacional de Desarrollo y es el Titular de la Unidad Presupuestaria correspondiente.

Artículo 9º — Las atribuciones y funciones del Director Ejecutivo son las siguientes:

9.1 Representar al Proyecto Especial ante las entidades nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas y en general ante quien fuere necesaria tal representación.

9.2 Dirigir la labor administrativa necesaria, para el manejo eficiente de los recursos asignados al Proyecto.

9.3 Aprobar los contratos individuales de trabajo a plazo fijo, rescisión y destitución del personal del Proyecto de acuerdo a las directivas del Instituto Nacional de Desarrollo y la Ley del Presupuesto General de la República.

9.4 Fijar los cargos, categorías y escala de remuneraciones del personal, de conformidad con la política que señala el Instituto Nacional de Desarrollo.

9.5 Aprobar presupuestos y bases para estudios y obras, así como, la asignación de fondos necesarios para su ejecución de acuerdo a la Ley del Presupuesto General de la República.

9.6 Nombrar las comisiones de recepción y evaluación de propuestas para los concursos de méritos, de precios y licitaciones con la participación de un (1) representante del Instituto Nacional de Desarrollo, cuando éste lo estime conveniente.

9.7 Adjudicar la Buena Prá, aprobar y suscribir los correspondientes contratos de concurso de precios, méritos y licitaciones.

9.8 Gestionar las donaciones en favor del Proyecto en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

9.9 Constituir comisiones de concurso de admisión de personal y comisiones anuales de procesos administrativos.

9.10 Autorizar la apertura de cuentas bancarias, con arreglo a las Normas Técnicas de Control y Normas del Sistema de Tesorería del Sector Público.

9.11 Aprobar el pago de obligaciones por remuneraciones, bienes y servicios, estudios y obras.

9.12 Aprobar la baja de bienes en concordancia con las disposiciones legales vigentes, previa conformidad del Instituto Nacional de Desarrollo.

9.13 Aprobar y suscribir la Liquidación Final de Contratos, las Minutas de Declaración de Fábrica y Memoria Descriptiva de las obras que presenten los contratistas de las mismas, previa aprobación de la Liquidación de cuentas mediante Resolución; debiendo cautelar que la obra terminada sea inscrita en el Margués de Bienes Nacionales.

9.14 Gestionar a través del Instituto Nacional de Desarrollo, todo el apoyo técnico, económico y financiero nacional e internacional que requiera el Proyecto Especial.

9.15 Dictar las Resoluciones en asuntos de su competencia, siempre que éstas no constituyan normas de carácter general.

9.16 Suscribir los actos relacionados con los contratos y convenios, sobre apoyo técnico y financiero cuando el Instituto Nacional de Desarrollo lo delegue.

9.17 Velar por el cumplimiento de las funciones del Proyecto Especial y de las Directivas del Instituto Nacional de Desarrollo y aplicación de las políticas, normas y reglamento interno del Proyecto.

9.18 Formular y proponer al Instituto Nacional de Desarrollo, los planes, programas y presupuestos para el desarrollo integral del Proyecto.

9.19 Dar cuenta a la Gerencia de Proyectos Especiales de las acciones realizadas en cumplimiento de su cargo.

9.20 Las demás funciones que se le delegue o encargue.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION ADJUNTA

Artículo 10º — Para el cumplimiento de sus funciones el Director Ejecutivo contará con el apoyo de un (1) Director Adjunto designado por Resolución Jefatural del Instituto Nacional de Desarrollo, cuyas atribuciones son las siguientes:

10.1 Apoyar al Director Ejecutivo en los aspectos técnicos y administrativos inherentes a sus funciones.

10.2 Proponer al Director Ejecutivo las medidas que estime conveniente, para el mejor funcionamiento del Proyecto Especial.

10.3 Representar y reemplazar al Director Ejecutivo en ausencia, impedimento o por delegación expresa de éste.

10.4 Las demás funciones que se le asigne.

**TITULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Primera.— El desarrollo de los estudios, programas de financiamiento, construcción y operación de todo lo relacionado con el Proyecto Especial, se rige por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Segunda.— La Dirección Ejecutiva dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Resolución que apruebe éste Reglamento, deberá formular y proponer el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto que se aprobará por Resolución Jefatural expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo.

AUTORIZAN A DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO, VIAJAR A CANADA

RESOLUCION JEFATURAL
N° 050-84-INADE-3200

Lima, Abril 26, 1984.

Visto, el Oficio N° 173-84-INADE-6101.01, de fecha 17 de Abril de 1984, del Director Ejecutivo del

Pág. — 25171